

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/17  
9 de noviembre de 2005

(05-5253)

---

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

## CUARTO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El presente informe refleja los resultados del cuarto examen anual de transición, prescrito en la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), que tuvo lugar en la trigésima octava reunión del Comité el 2 de noviembre de 2005.
2. En el contexto del cuarto examen anual presentaron comunicaciones el Japón, las Comunidades Europeas y los Estados Unidos (G/TBT/W/255, 256 y 257, respectivamente). Las cuestiones planteadas se referían a los siguientes elementos: notificaciones; procedimientos de evaluación de la conformidad; proceso nacional de elaboración de normas en China; utilización de normas internacionales; derechos de propiedad intelectual; sistema de certificación obligatoria de China (CCC); automóviles; cámaras digitales; productos químicos; productos farmacéuticos; cosméticos; licores destilados; reducción de sustancias y residuos peligrosos de aparatos eléctricos y electrónicos (SPAEE y RAEE); e identificación por radiofrecuencia.
3. El 31 de octubre de 2005 la República Popular China presentó una comunicación (G/TBT/W/260) en la que se facilitaba información sobre el Anexo 1A del documento WT/L/432. Las declaraciones formuladas en la reunión en la que tuvo lugar el debate en el marco del examen de transición constarán en el acta de dicha reunión, que se distribuirá con la signatura G/TBT/M/37 (se adjunta un extracto).

---

## APÉNDICE – EXTRACTO DEL DOCUMENTO G/TBT/M/37

### PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: CUARTO EXAMEN ANUAL DE TRANSICIÓN PRESCRITO EN LA SECCIÓN 18 DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

1. El Presidente recuerda que, de conformidad con la sección 18 del Protocolo de Adhesión de la República Popular China (WT/L/432), el Comité OTC debe realizar durante ocho años un examen anual de la aplicación por China del Acuerdo OTC. A continuación, invita a los Miembros a formular observaciones o preguntas al respecto.

2. El representante del Japón expresa su satisfacción por el hecho de que, cuatro años después de la adhesión, haya progresado la aplicación por China del Acuerdo OTC. No obstante, su país sigue teniendo preocupaciones en una serie de esferas, entre ellas las siguientes: sistema de marcas CCC, sector del automóvil, cámaras digitales, y productos químicos. Indica que en la comunicación del Japón (G/TBT/W/255) se dan más detalles.

3. El representante de las Comunidades Europeas presenta la comunicación de su delegación (G/TBT/W/256). Al igual que el Japón, las Comunidades Europeas reconocen los esfuerzos realizados por China, en particular en la esfera de la transparencia. No obstante, en su opinión, el procedimiento de consultas aún puede mejorarse; hay una serie de problemas pendientes planteados por fabricantes de las CE con respecto a la falta de participación de las partes interesadas extranjeras en la redacción de nuevos reglamentos técnicos. En particular, el representante de las Comunidades Europeas insta a China a que se abstenga de elaborar normas nacionales en esferas en las que existen normas internacionales.

4. Con respecto al *sistema CCC* (certificación obligatoria de China), las Comunidades Europeas opinan que, pese a las mejoras, sigue siendo gravoso y caro y requiere mucho tiempo; deja también un margen excesivo a la interpretación. El sistema podría ser objeto de una mayor racionalización y simplificación. Las Comunidades Europeas acogen con satisfacción la iniciativa de China de proceder en 2005 a un examen exhaustivo de dicho sistema. En cuanto a aspectos específicos, les preocupa la incertidumbre en la aplicación del trato nacional. Además, los procedimientos en materia de exenciones distan mucho de ser transparentes. En lo referente a la lista de productos sujetos al sistema CCC, el representante de las Comunidades Europeas sugiere que no es necesario que los productos de bajo riesgo estén sujetos a él y que podrían estudiarse procedimientos simplificados. En la esfera de los requisitos de certificación para las piezas de repuesto, los componentes y los subconjuntos, las Comunidades Europeas opinan que hay considerable margen para su simplificación. Asimismo, con respecto a la confidencialidad, podría simplificarse la información exigida con arreglo al sistema CCC. Además, parece haber a veces duplicación de las prescripciones en materia de certificación; esto ocurre cuando diferentes partes de la administración china exigen comprobaciones de distintos aspectos del producto (algo frecuente en el caso del equipo de radio y telecomunicaciones, los cosméticos y los componentes de automóviles). En la esfera de las inspecciones en fábrica, las Comunidades Europeas estiman que podría existir una exención para las fábricas que hayan obtenido la certificación ISO 9001.

5. En lo que se refiere a los *productos de tecnología de la información y las comunicaciones*, la certificación sigue siendo motivo de preocupación. También en este caso guarda relación esa preocupación con el hecho de que la mayoría de esos productos son de bajo riesgo y el procedimiento de certificación en tres etapas vigente provoca retrasos y costos importantes. A las Comunidades Europeas les preocupa asimismo la utilización y elaboración de normas nacionales cuando existen normas internacionales, por ejemplo en el caso de la WAPI. Les preocupa también la cuestión de la

participación de empresas europeas en la labor de normalización de China; de lo que se trata en este caso es de permitir iguales derechos a los participantes extranjeros en los foros de normalización chinos para que las empresas europeas puedan contribuir plenamente a la elaboración de normas. Por último, en el sector de la tecnología de la información y las comunicaciones, son también motivo de preocupación los derechos de propiedad intelectual (DPI). Las Comunidades Europeas subrayan que se trata de una cuestión aparte de la abordada en la declaración de China contenida en el documento G/TBT/W/251. La cuestión fundamental en este caso es la necesidad de fomentar negociaciones directas y sin trabas entre las empresas chinas y las empresas extranjeras de tecnología de la información y las comunicaciones en materia de licencias de patentes.

6. Con respecto a los *automóviles*, las Comunidades Europeas opinan que muchos de los reglamentos utilizados por China son muy parecidos a los establecidos por las Naciones Unidas en el Acuerdo de 1958; por consiguiente, para evitar pequeñas variaciones sería conveniente que los reglamentos de China se basaran directamente en los reglamentos de 1958 de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas.

7. En cuanto a los *ingredientes farmacéuticos activos*, la cuestión es que se utilizan diferentes normas de calidad según sea el producto nacional o importado. Además, el representante de las CE señala que la estructura de los derechos es más elevada en el caso de los productos importados. Por consiguiente, las Comunidades Europeas piden que se halle el medio de aplicar las mismas normas a los productos importados y a los productos nacionales en esta esfera.

8. Con respecto a los *cosméticos*, las Comunidades Europeas acogen con agrado el hecho de que China tome nota de las conclusiones científicas del Comité Científico Europeo para los Productos Cosméticos y las tenga en cuenta. No obstante, también en este caso resulta difícil para los países europeos el acceso a los mercados, debido a las prescripciones relativas al registro de nuevos productos y al etiquetado de los productos. Las Comunidades Europeas instan a China a que aplique de igual modo las mismas prescripciones a los productos nacionales y a los importados.

9. El representante de los Estados Unidos hace hincapié en que el Mecanismo de Examen de Transición es útil e importante, y responde tanto a los intereses de China como a los de los Miembros de la OMC. Brinda a los Miembros la oportunidad de pedir aclaraciones sobre las políticas y prácticas de China. Y China, a su vez, tiene la oportunidad de aclarar sus métodos y medidas con el fin de evitar malentendidos que puedan dar lugar a fricciones comerciales; es, en esencia, un útil ejercicio de transparencia. El representante de los Estados Unidos pone de relieve algunas de las cuestiones expuestas más detalladamente en su comunicación (G/TBT/W/257).

10. Una cuestión planteada por los Estados Unidos a China es el hecho de que la mayoría de sus *notificaciones* procedan por lo general de la Administración General para la Supervisión de la Calidad, la Inspección y la Cuarentena (AQSIQ) o de organizaciones que dependen de ella: la Administración de Normalización de China (SAC) y la Administración de Certificación y Acreditación de la República Popular China (CNCA). Según tienen entendido los Estados Unidos, el Ministerio de Comercio (MOFCOM) está encargado de la coordinación general de las notificaciones a la OMC y cuenta en gran medida con la AQSIQ, pero también con otros organismos, para que le proporcionen las notificaciones. Los Estados Unidos han señalado a la atención de China las propuestas que estimaban debían notificarse, y seguirán haciéndolo. Agradecen la disposición de China a aceptar esa información.

11. Los Estados Unidos tienen entendido que China ha realizado un examen de todas las *normas* vigentes con miras a lograr su conformidad con las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo OTC. Al parecer, ese examen ha concluido recientemente y ha tenido por resultado que se supriman algunas normas, y esa información se divulgará en el sitio Web.

12. Los Estados Unidos, al igual que el Japón y las Comunidades Europeas, han expresado preocupación en cuanto a la *evaluación de la conformidad*. En este caso la cuestión es si China otorgará trato nacional a los organismos de evaluación de la conformidad. Por ejemplo, no está claro si China acreditará realmente a organismos de evaluación de la conformidad extranjeros. Recientemente una autoridad aduanera de China retuvo un envío porque no estaba debidamente marcado con arreglo al sistema CCC. Resultó después que, de hecho, el producto no estaba sujeto al sistema de marcado CCC y se despachó el envío. Ello ilustra la preocupación (expresada también por las Comunidades Europeas) de que el funcionamiento del programa siga adoleciendo de cierta falta de transparencia. Los Estados Unidos acogen con agrado que se mantenga en examen ese programa y se considere la posibilidad de eliminar de la lista los productos de bajo riesgo cuya certificación obligatoria no esté ya justificada.

13. El representante de Corea indica que muchas de las preocupaciones de su delegación se han expresado ya en anteriores declaraciones. No obstante, desea hacer hincapié en las relativas al sistema CCC. En primer lugar, en lo que se refiere a los plazos, las empresas coreanas han tropezado con dificultades similares a las expuestas por el Japón; a veces los procedimientos de certificación han requerido más de seis meses, lo que entraña considerables costos para las empresas. En segundo lugar, la cuestión de la confidencialidad se ha planteado ya en la comunicación de las CE. Como durante el proceso de certificación se facilita información sobre las especificaciones técnicas, es importante mantener su carácter confidencial. En tercer lugar, a Corea le preocupa la cuestión de los requisitos de certificación para las piezas de repuesto, los componentes y los subconjuntos (planteada también en la comunicación de las CE).

14. La representante de China dice que su delegación ha intensificado sus esfuerzos por mejorar la coordinación y la cooperación intergubernamentales mediante la definición de las responsabilidades de las autoridades competentes, la mejora de los mecanismos de trabajo y la celebración de talleres, seminarios, etc. Desde su adhesión a la OMC a finales de 2001 China ha notificado en total al Comité OTC 160 reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto, 84 de ellos entre enero y octubre de 2005, y se han dado plazos para la formulación de observaciones en estricta conformidad con los Acuerdos de la OMC. Las partes interesadas, tanto de China como del extranjero, han tenido pleno acceso a las consultas sobre la formulación de los reglamentos y procedimientos de evaluación de la conformidad en proyecto; podían presentar observaciones o se les invitaba a audiencias públicas o simposios. El Gobierno de China toma seriamente en consideración las observaciones formuladas y las opiniones expresadas. Además, en pleno cumplimiento de los compromisos de adhesión de China, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad se publican en los boletines y sitios Web de las autoridades competentes, así como en la Gaceta de Comercio Exterior y Cooperación Económica del Ministerio de Comercio.

15. La representante de China hace hincapié en que su país fomenta la utilización de normas internacionales como base para la elaboración o la modificación de sus reglamentos técnicos nacionales. En abril de 2004 la SAC emprendió una revisión general de todas las normas nacionales existentes, así como de las que se hallaban en curso de redacción, para garantizar su conformidad con los compromisos pertinentes contraídos en el marco de la OMC. Esa tarea se vio facilitada por el rápido desarrollo de la economía china y los progresos logrados en su administración de la normalización. Como resultado, el 14 de octubre de 2005 la AQSIQ y la SAC publicaron un aviso conjunto en el que se anunciaba que se habían anulado 1.416 normas nacionales en total, 114 de las cuales eran obligatorias. Son algunos ejemplos del fiel empeño de China por cumplir las obligaciones por ella contraídas en el marco de la OMC, empeño que los Miembros han reconocido.

16. Con respecto a la *transparencia*, la SAC examina uniformemente los reglamentos técnicos de China, principalmente en forma de normas obligatorias, y los publica conjuntamente con la AQSIQ. Los organismos competentes de China, entre ellos la AQSIQ, la CNCA, el Ministerio de la Industria de la Información (MII), el Ministerio de Salud (MOH), la Administración Estatal de Protección del

Medio Ambiente (SEPA), etc., llevan a cabo los procedimientos de evaluación de la conformidad -supervisión, certificación, acreditación e inspección- tanto de los productos nacionales como de los importados, según sus respectivas funciones y responsabilidades. Los proyectos de esos reglamentos técnicos, en cuya notificación se indica como "organismo responsable" la SAC, incluyen de hecho los reglamentos comprendidos en el ámbito de competencia de esos otros diferentes organismos competentes mencionados. Por consiguiente, estos últimos no tienen que notificarlos de nuevo en nombre propio.

17. En lo referente a la *certificación CCC*, China se ha adherido al Sistema de pruebas de conformidad y certificación del equipo eléctrico (Sistema IECEE/CB) de la CEI y, en consonancia con su ámbito de participación, el sistema CCC de China reconoce los informes de pruebas CB realizados por organismos de certificación extranjeros que se hayan adherido también al sistema IECEE/CB. Con arreglo al párrafo 36 del Reglamento de certificación y acreditación de la República Popular China, y con arreglo también a las prácticas internacionales, los organismos extranjeros tienen que realizar una labor de certificación obligatoria en el marco de acuerdos de reconocimiento mutuo firmados entre los organismos de certificación y acreditación chinos o los organismos autorizados dependientes del Consejo de Estado de China y sus homólogos extranjeros. Para evitar duplicaciones de las pruebas y la certificación y eliminar obstáculos técnicos al comercio, las autoridades de China están dispuestas a ampliar el reconocimiento mutuo de la certificación y la acreditación de conformidad con el Acuerdo OTC. Actualmente China tiene acuerdos de cooperación con más de 20 países o regiones y, entretanto, una serie de organizaciones extranjeras han emprendido tareas de certificación CCC en relación con el seguimiento industrial habitual.

18. La representante de China señala que ya se ha resuelto el problema relativo a la falta de correspondencia entre el Primer catálogo de productos sujetos a certificación obligatoria CCC y los códigos del SA utilizados por el Servicio de Aduanas. China trabaja ahora en la descripción detallada de los productos enumerados, que, una vez finalizada, facilitará la determinación de si un producto está o no sujeto al sistema CCC. Cuando se considere necesario, China realizará ajustes en el Catálogo de productos industriales sujetos a certificación obligatoria CCC. Se ha tomado nota de las preocupaciones de los Miembros con respecto a productos específicos y se tomarán seriamente en consideración cuando China revise el sistema vigente. Al mismo tiempo que se asegura el cumplimiento del objetivo de protección de la seguridad, China está estudiando la posibilidad de adoptar diferentes procedimientos de evaluación de la conformidad, entre ellos la declaración de conformidad del proveedor (DCP). Está dispuesta a tener en cuenta las experiencias satisfactorias de los Miembros a ese respecto.

19. En la práctica de diversos organismos de certificación de productos, las prescripciones relativas a inspecciones en fábrica son diferentes de las relativas al sistema de certificación (ISO 9001). La inspección ISO 9001 no puede sustituir a la inspección en fábrica. Por consiguiente, China no eximirá a los fabricantes de equipo que hayan obtenido un certificado ISO 9001 de la obligación de inspección en fábrica. Cuando una empresa decide no seguir fabricando un producto sujeto al sistema de certificación CCC, tiene que notificarlo al organismo de certificación encargado de retirar o suspender la certificación y, una vez ultimado ese procedimiento, se detiene automáticamente la inspección periódica en fábrica. China realizará los ajustes necesarios en cuanto al modo de realizar la evaluación de la conformidad con arreglo a los resultados de la evaluación del riesgo, y decidirá si reduce o no el número de inspecciones en fábrica con respecto a los fabricantes de productos de bajo riesgo. Está dispuesta a intercambiar con los Miembros pertinentes experiencias e información sobre la certificación CCC en relación con la evaluación del riesgo.

20. La representante de China hace hincapié en que su país cumple estrictamente su compromiso de que el período de certificación CCC no exceda de 90 días. Entretanto, China espera que las empresas y los interlocutores comerciales afectados se pongan en contacto con los organismos de certificación pertinentes, y colaboren con ellos, para reducir el período de certificación. En términos

generales, la aplicación del sistema CCC es satisfactoria y puede obtenerse la certificación en el plazo especificado. En cuanto a las piezas de repuesto y los componentes destinados a su incorporación en un producto acabado y su posterior exportación a China, no están sujetos a certificación individual.

21. Con respecto al período de transición de las normas, se invita a todas las partes interesadas a formular observaciones sobre las normas recientemente elaboradas o modificadas antes de su publicación, y se prevé un período de transición tras su publicación. Además, se prevé otro período de transición para los productos que cumplan la actual norma nacional.

22. En lo que se refiere al derecho de certificación y a las exenciones, en 2005 China redujo ese derecho y en marzo de ese mismo año la CNCA publicó un nuevo aviso sobre las exenciones. Se trata de un reglamento transparente y equitativo encaminado a simplificar y facilitar el procedimiento de exención. Se confía a los organismos de inspección y cuarentena directamente dependientes de la AQSIQ la tarea de aceptar las solicitudes de exención. Hasta la fecha, la mayoría de los interlocutores comerciales pertinentes han mostrado una actitud positiva con respecto a ese nuevo sistema. Todo el proceso de exención está sujeto a la supervisión directa de la CNCA para garantizar que se realice de manera adecuada y compatible. Con arreglo al nuevo sistema de exención, las piezas de repuesto reexportadas (como componentes de un producto acabado) están exentas de certificación en el momento de su importación.

23. Con respecto a las versiones en inglés de las medidas técnicas, en el Acuerdo OTC no se impone la obligación de que los Miembros cuyo idioma oficial no sea uno de los tres idiomas de trabajo de la OMC traduzcan al inglés el texto íntegro de sus medidas técnicas o partes de él. No obstante, para facilitar una mayor comprensión por los fabricantes extranjeros de los reglamentos técnicos de China, la AQSIQ y la CNCA publican en sus sitios Web versiones oficiales en inglés de los reglamentos de aplicación relacionados con el sistema CCC, que se actualizan cuando se introducen modificaciones y mejoras en los documentos originales.

24. En relación con las marcas CCC, con arreglo al Reglamento sobre el marcado de los productos sujetos al sistema de certificación obligatoria, sólo la CNCA puede diseñar y publicar las marcas CCC unificadas. Las empresas certificadas aplican las marcas certificadas a sus productos específicos de conformidad con el reglamento de aplicación pertinente.

25. En cuanto a la confidencialidad, y teniendo en cuenta la seguridad del producto y la responsabilidad ante los consumidores, el procedimiento de certificación únicamente requiere la información necesaria -que se trata de manera confidencial- para la descripción exacta del producto.

26. La representante de China hace hincapié en que no hay duplicaciones en la certificación del equipo médico ni en ningún otro sector. Es necesario aclarar la relación entre la certificación CCC y el registro exigido por la Administración Estatal de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (SFDA). Con arreglo al Reglamento de certificación y acreditación y el Reglamento sobre supervisión del equipo médico, este tipo de equipo está sujeto al sistema de certificación obligatoria. La certificación CCC y el registro en la SFDA no se solapan: el registro reconoce los resultados de la inspección CCC, sobre cuya base la SFDA añade algunos aspectos de verificación clínica.

27. En relación con productos específicos y, más concretamente, con los *cosméticos*, se hace hincapié en que el régimen de licencias de importación del MOH es un procedimiento de evaluación de la inocuidad de los productos encaminado al logro de productos cosméticos inoocuos e higiénicos, en tanto que la AQSIQ lleva a cabo la comprobación del etiquetado chino de los cosméticos con el fin de determinar la autenticidad del contenido etiquetado. Por consiguiente, no hay duplicación de la certificación. En cuanto a la administración y supervisión de los cosméticos por el MOH, tanto los "cosméticos de uso especial" importados como los nacionales están sujetos a examen y aprobación. En el caso de los "productos cosméticos ordinarios", para perfeccionar el sistema de regulación y

supervisión de los cosméticos China ha procedido a la simplificación del procedimiento de aprobación. En julio de 2004 el MOH publicó un aviso encaminado a simplificar el procedimiento de aprobación de los cosméticos de uso no especial importados, en el que se establecía que a partir del 1º de agosto de 2004 el requisito de aprobación quedaría reducido del examen y la aprobación a simplemente el mantenimiento de expedientes durante 20 días hábiles. Esa política ha aumentado considerablemente las importaciones de cosméticos. De hecho, como resultado, las importaciones de cosméticos realizadas de enero a julio de 2005 registraron un aumento del 67 por ciento con relación al mismo período del año anterior. Por otra parte, de conformidad con el Reglamento de aplicación de la Ley de la República Popular China sobre productos de importación y de exportación, la AQSIQ realiza el examen del etiquetado chino de los cosméticos importados con arreglo a la norma obligatoria nacional GB5296.3-1995. Todos los productos cosméticos comercializados en el territorio de China, tanto los nacionales como los importados, están sujetos a esa norma. El examen del etiquetado, con inclusión del examen del contenido y la inspección de conformidad de la etiqueta, tiene que ultimarse en un plazo de 48 días hábiles. Este plazo no puede prorrogarse a 4-6 meses.

28. Con respecto a los *licores destilados*, la representante de China señala que estudios realizados por expertos chinos han revelado que los aceites de fusel representan un riesgo potencial para la salud humana. Actualmente se está realizando un estudio para evaluar el posible daño de los aceites de fusel para la salud humana, cuyos resultados servirán de base para modificar las normas pertinentes. Tanto en la Norma general relativa al etiquetado de alimentos preenvasados como en la Norma general relativa al etiquetado de bebidas alcohólicas preenvasadas se establece que los alimentos preenvasados tienen que llevar marcada la fecha de producción, a excepción de los vinos y líquidos alcohólicos, que, por sus características especiales en cuanto a su naturaleza y su proceso específico de producción, pueden llevar marcada la "fecha de embotellado". Teniendo en cuenta que los líquidos alcohólicos son una mezcla de productos fabricados en diferentes momentos, China sólo exige que la etiqueta lleve la "fecha de embotellado" en vez de la "fecha de producción/fabricación". Los clientes chinos tienen derecho a saber cuándo se han embotellado. Para facilitar la identificación por los consumidores, especialmente los que tengan vista deficiente, China ha elaborado prescripciones obligatorias con respecto a la información contenida en el etiquetado de los productos alimenticios en relación con su inocuidad: por ejemplo, tamaño de los caracteres, símbolos y números. Las empresas pueden decidir ese tamaño en el caso de otros aspectos del marcado no obligatorios.

29. En lo que se refiere a los *automóviles*, la Política para la Industria del Automóvil es una directriz que aborda el desarrollo del sector del automóvil de China, habida cuenta de sus muchos problemas, por ejemplo la escasa innovación técnica y el bajo grado de concentración industrial. La primera norma nacional obligatoria sobre el control del consumo de combustible de los automóviles es la relativa a los límites de consumo de combustible aplicables a vehículos de pasajeros, que se ha notificado a la OMC. La representante de China subraya que actualmente no hay planes específicos para elaborar otras prescripciones técnicas. En relación con la adhesión de China al Acuerdo de 1958 de las Naciones Unidas, China ha venido apoyando activamente la armonización de los reglamentos técnicos internacionales y su Gobierno ha atribuido siempre gran importancia a la facilitación del comercio internacional de productos de la industria del automóvil y realiza estudios positivos sobre esas cuestiones; considerará la posibilidad de adherirse a ese Acuerdo más adelante, en el momento apropiado. Con miras a seguir y rastrear los productos certificados y evitar productos falsificados -así como para proteger los intereses de fabricantes y consumidores-, el sistema CCC exige que se ponga una marca en el producto certificado. Se trata de una práctica internacional universal y está en consonancia con la certificación DOT de los Estados Unidos, la certificación UL y la certificación de marcas CE de la UE. No se sustituirá la marca de certificación obligatoria por otra. Además, si las piezas de repuesto y los componentes se hubieran certificado por separado, puede ahorrarse tiempo y costos en la certificación del automóvil completo.

30. Con respecto a las *cámaras digitales*, la representante de China dice que todas las normas relativas a las cámaras digitales que está elaborando su país son normas nacionales voluntarias, en vez

de reglamentos técnicos. China basa la elaboración de esas normas en cinco normas internacionales pertinentes: ISO 12231:1997, 12232:1998, 14524:1999, 12233:2000 e ISO/CD 12232:2003. Como las normas en curso de elaboración son voluntarias, China no tiene obligación de notificarlas a la OMC. No obstante, en la etapa inicial de formulación de las normas el Comité Técnico de Cámaras ha realizado un exhaustivo intercambio de opiniones con las empresas interesadas y la Asociación de los miembros.

31. En relación con los *productos de tecnología de la información y las comunicaciones*, China coincide con los Miembros en que el alcance de las prescripciones reglamentarias debe limitarse a los requisitos esenciales y en que la verificación del cumplimiento de los demás requisitos puede dejarse como un asunto entre compradores y vendedores. La CNCA está examinando esas cuestiones con otros organismos. No obstante, la representante de China desea señalar a la atención del Comité una serie de hechos. Hay muchos defectos de seguridad fundamentales en las normas internacionales vigentes, lo que ha suscitado serias preocupaciones en China. La WAPI de China constituye una mejora de la norma internacional existente, por lo que no está en ningún sentido en conflicto con los principios de la OMC o la ISO/CEI. La WAPI es una tecnología avanzada. Lo ha demostrado ya el hecho de que se haya permitido someter la WAPI al procedimiento de votación por la vía rápida de la ISO/CEI para que se convierta en una solución de seguridad alternativa. Por consiguiente, China no ve motivos para retirarla. Cuando las normas internacionales no pueden lograr un objetivo legítimo, los Miembros tienen derecho a adoptar sus propias normas. Es un principio tanto del Acuerdo OTC de la OMC como de la ISO/CEI. Así pues, China no considera inapropiado mejorar, modificar o incluso sustituir normas internacionales existentes en aras del logro de mejores resultados o por una necesidad especial de elaborar normas basadas en una tecnología más avanzada.

32. Con respecto a la identificación *por radiofrecuencia*, no hay actualmente información actualizada sobre el proyecto de norma sobre la identificación por radiofrecuencia (RFID).

33. En cuanto al reciclado de aparatos domésticos al final de su vida útil -la llamada *RAEE china*-, sobre la base de un estudio a fondo y de consultas públicas se ha sometido a la aprobación del Consejo de Estado el proyecto de Normas sobre el reciclado de aparatos domésticos al final de su vida útil. Como se halla aún en curso de examen, por el momento China no está en condiciones de facilitar más pormenores al respecto.

34. En lo que se refiere a los *productos químicos* y, más específicamente, al registro de las importaciones iniciales de productos químicos, China se está esforzando por mejorar la capacidad de los institutos de pruebas para adherirse al sistema de buenas prácticas de laboratorio de la OCDE. El Centro de Registro de Productos Químicos de la Administración Estatal de Protección del Medio Ambiente (SEPA) está realizando un estudio sobre los institutos de pruebas con el fin de incluir institutos de pruebas más cualificados entre los que puedan elegir los solicitantes. No obstante, de hecho, los siete institutos de pruebas existentes distan mucho de funcionar a plena capacidad. No ha habido casos de demoras del proceso de solicitud. En el sitio Web del Centro de Registro de Productos Químicos se facilita información de contacto sobre los institutos de pruebas de toxicidad ecológica ([www.cre-sepa.org.cn](http://www.cre-sepa.org.cn)). En cuanto a la comunicación de la sexta ampliación, el organismo competente está examinando los casos de ampliación. Como acaba de establecerse en China el nuevo sistema de regulación de los productos químicos, las autoridades están elaborando normas de gestión detalladas, con inclusión de normas relativas a los productos químicos de bajo volumen y los productos químicos de usos especiales, etc. El sistema de regulación de productos químicos nuevos de diferentes países puede variar de uno a otro en los pormenores. El sistema de China considera los polímeros un tipo de producto químico que debe regularse; actualmente las autoridades de China no proyectan suprimir la regulación de los polímeros.

35. Por último, con respecto a los *productos farmacéuticos*, no existe actualmente en China una reglamentación unificada sobre la producción de ingredientes farmacéuticos activos (IFA); las únicas

prescripciones para las empresas son las normas básicas establecidas en la farmacopea china. Por consiguiente, el organismo de inspección realiza pruebas de los productos, tanto los nacionales como los importados, de conformidad con las normas de las empresas presentadas por éstas. Las normas presentadas sobre los productos nacionales son objeto de un amplio examen tras un período de prueba exigido por la autoridad competente. En cuanto a las normas sobre los productos importados, son también objeto de examen y, una vez aprobadas las normas presentadas sobre los productos farmacéuticos importados, no hay necesidad de cambiarlas. En lo que se refiere a las cargas relacionadas con las pruebas, las establecen conjuntamente las autoridades competentes de los departamentos de finanzas y fijación de precios dependientes del Consejo de Estado, sobre la base del costo de las pruebas. El importe de las cargas se publicó en el anuncio del Ministerio de Hacienda (MOF) y el MDRC en 2003; se aplican las mismas cargas a las importaciones y a los productos nacionales. La representante señala que la autoridad competente de China en Beijing y la Embajada del Miembro afectado han examinado extensamente este asunto y lo han resuelto. En opinión de China, se trata de una vía mucho más abierta y eficiente para comunicarse y abordar la cuestión.

36. Los representantes de los Estados Unidos, las Comunidades Europeas, y el Japón agradecen a la delegación de China la detallada información facilitada en respuesta a las cuestiones planteadas.

37. La representante de China indica que la mayoría de las cuestiones planteadas por los Miembros están encaminadas a pedir a su país que mejore su aplicación del Acuerdo OTC. Desde el punto de vista de China, el Examen brinda la oportunidad de aclarar sus posiciones y de mantener nuevos intercambios de opiniones sobre cuestiones que preocupan a los Miembros. No obstante, China opina que hay otras vías más eficaces para mantener esos intercambios sobre preocupaciones relativas al Acuerdo OTC. Por consiguiente, anima a los Miembros a que, para plantear preocupaciones específicas a China, se desvíen de este Mecanismo de Examen de Transición, lo que podría facilitar una comunicación mejor y más eficiente con respecto a las cuestiones que preocupan a los Miembros con respecto al Acuerdo OTC.

38. El Presidente da las gracias a todas las delegaciones por sus declaraciones y el Comité adopta su informe al Consejo del Comercio de Mercancías (G/TBT/17).

---